

NOTA U.O.C. N° 137/Z.025

Señor
DIRECTOR DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

La U.O.C de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**, se dirige a Usted con relación a Contrato N° 007/2025 para la Licitación de Menor Cuantía, ID N° 465.495 - Servicio de Mantenimiento e Intervención de la Sala de Profesores de la FADA/UNA, Expedientes N° 311823 y 311826, a los efectos de aclarar las observaciones realizadas en la Verificación por parte de la DNCP según Nota DGNC N° 5132/2025 de fecha 17/07/2025.

Aspectos Observados

I EXPEDIENTE NRO. 311823

1. Se requiere remitir Dictamen emitido por el Administrador del Contrato por cual se amplíen las causas y justificaciones de la modificación contractual, identificando los ítems con sus montos / cantidades e indicando justificaciones e implicancias de la modificación de cada ítem contractual sean aumentados o agregados al contrato; debido a que en el Dictamen de fecha 26/06/2025 únicamente se limita a indicar que las modificaciones son necesarios para garantizar la correcta ejecución, el mismo no se explica el motivo por cual se ven prescindibles, no han sido previstos y las implicancias que tienen dentro de la obra. Por tanto, se requiere remitir dictamen ampliatorio en cual sean expuestos las justificaciones y explicaciones del motivo por cual se realizan las modificaciones en cada rubro y argumentando las implicancias que tendrá la modificación de cada ítem en la obra a ser ejecutada.

Respuesta:

Se remite la ampliación del Dictamen del Administrador del Contrato de acuerdo a lo observado.

2. Además, se verifica en el Dictamen adjunto que la contratante ha utilizado como argumento normativo el art. 180° de la Res. DNCP 230/2025, el mismo no corresponde a la modificación planteada, solicitamos aclarar la pertinencia del mismo.

Respuesta:

Debido a un error involuntario se ha mencionado el Artículo en cuestión, dejando constancia que el mismo no corresponde para lo solicitado.

3. Solicitamos aclarar el motivo por cual la modificación contractual es realizada a pedido del contratista.

Respuesta:

La modificación contractual solicitada por la contratista en la ejecución del Servicio de Mantenimiento e Intervención de la Sala de Profesores de la FADA/UNA, se realiza en cumplimiento a lo establecido en las Legislaciones Vigentes que regulan las contrataciones públicas. Las modificaciones pueden ser autorizadas cuando surgen circunstancias imprevistas o necesidades adicionales que no estaban contempladas en el contrato original, siempre y cuando estas modificaciones sean justificadas, razonables y no alteren la naturaleza del objeto contractual.

En este caso, la contratista ha solicitado la modificación debido a condiciones específicas durante la ejecución que requieren ajustes en los trabajos, ya sea por hallazgos imprevistos, cambios en las condiciones del sitio o requerimientos técnicos adicionales que no pudieron ser previstos inicialmente. La solicitud ha sido evaluada y aprobada conforme a los procedimientos establecidos, garantizando que la modificación responde a la necesidad de cumplir con los objetivos del mantenimiento, asegurando la calidad y la seguridad de la infraestructura.

De esta manera, la modificación contractual se realiza de manera transparente, fundamentada y en línea con la normativa vigente, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva para el beneficio de la comunidad.



EDISON DANIEL
MELGAREJO
ROMAN

Firmado digitalmente
por EDISON DANIEL
MELGAREJO ROMAN
Fecha: 2025.07.29
11:36:15 -03'00'



4. Se verifica en el Dictamen 031/2025 que la estimación de los precios referenciales ha sido determinada con base a 3 presupuestos, sin realizar la combinación de mínimo 2 tipos de fuentes. Recordamos a la contratante lo establecido en el Anexo de la Res. DNCP 454/2024 o en caso de ampararse en el sustento de la excepcionalidad establecida en la Res. DNCP 454/2024, debe exponerse mediante dictamen ampliatorio las causas y justificaciones que expliquen la excepcionalidad manifestada.

Respuesta:

Se remite la ampliación del Dictamen de estimación de costos realizado por la UOC de la FADA de acuerdo a lo observado.

5. Se solicita adjuntar las solicitudes de presupuestos de los nuevos rubros remitidas a los proveedores.

Respuesta:

Se remite lo solicitado con la ampliación del Dictamen de estimación de costos realizado por la UOC de la FADA.

6. Se observa que los presupuestos presentados por los oferentes no cuentan con fecha de suscripción.

Respuesta:

Se remite lo solicitado con la ampliación del Dictamen de estimación de costos realizado por la UOC de la FADA.

7. De conformidad a lo previsto en el art. 175° de la Res. DNCP 230/2025, solicitamos remitir la Orden de Inicio de Servicio.

Respuesta:

Se remite lo solicitado en el SICP de la DNCP.

II. EXPEDIENTE NRO. 311826

1. Se requiere remitir Dictamen emitido por el Administrador del Contrato por cual se amplíen las causas y justificaciones de la modificación contractual, identificando los ítems con sus montos / cantidades e indicando justificaciones e implicancias de la modificación de cada ítem contractual sean aumentados o agregados al contrato; debido a que en el Dictamen de fecha 26/06/2025 únicamente se limita a indicar que las modificaciones son necesarios para garantizar la correcta ejecución, el mismo no se explica el motivo por cual se ven prescindibles, no han sido previstos y las implicancias que tienen dentro de la obra. Por tanto, se requiere remitir dictamen ampliatorio en cual sean expuestos las justificaciones y explicaciones del motivo por cual se realizan las modificaciones en cada rubro y argumentando las implicancias que tendrá la modificación de cada ítem en la obra a ser ejecutada.

Respuesta:

Se remite la ampliación del Dictamen del Administrador del Contrato de acuerdo a lo observado.

2. Solicitamos aclarar el motivo por cual la modificación contractual es realizada a pedido del contratista.

Respuesta:

La modificación contractual solicitada por la contratista en la ejecución del Servicio de Mantenimiento e Intervención de la Sala de Profesores de la FADA/UNA, se realiza en cumplimiento a lo establecido en las Legislaciones Vigentes que regulan las contrataciones públicas. Las modificaciones pueden ser autorizadas cuando surgen circunstancias imprevistas o necesidades adicionales que no estaban contempladas en el contrato original, siempre y cuando estas modificaciones sean justificadas, razonables y no alteren la naturaleza del objeto contractual.

En este caso, la contratista ha solicitado la modificación debido a condiciones específicas durante la ejecución que requieren ajustes en los trabajos, ya sea por hallazgos imprevistos, cambios en las condiciones del sitio o requerimientos técnicos adicionales que no pudieron ser previstos inicialmente. La solicitud ha sido evaluada y aprobada conforme a los procedimientos establecidos, garantizando que la modificación responde



EDISON DANIEL
MELGAREJO
ROMAN

Firmado digitalmente por
EDISON DANIEL MELGAREJO
ROMAN
Fecha: 2025.07.29 11:36:50
-03'00'



Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

a la necesidad de cumplir con los objetivos del mantenimiento, asegurando la calidad y la seguridad de la infraestructura.

De esta manera, la modificación contractual se realiza de manera transparente, fundamentada y en línea con la normativa vigente, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva para el beneficio de la comunidad.

3. Además, se verifica en el Dictamen adjunto que la contratante ha utilizado como argumento normativo el art. 180° de la Res. DNCP 230/2025, el mismo no corresponde a la modificación planteada, solicitamos aclarar la pertinencia del mismo.

Respuesta:

Debido a un error involuntario se ha mencionado el Artículo en cuestión, dejando constancia que el mismo no corresponde para lo solicitado.

4. De conformidad a lo previsto en el art. 175° de la Res. DNCP 230/2025, solicitamos remitir la Orden de Inicio de Servicio.

Respuesta:

Se remite lo solicitado en el SICP de la DNCP.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente, al tiempo de expresarle mi más distinguida consideración.



EDISON DANIEL Firmado digitalmente
MELGAREJO por EDISON DANIEL
ROMAN MELGAREJO ROMAN
Fecha: 2025.07.29
11:37:09 -03'00'
Ing. Edison Melgarejo
Jefe de la U.O.C.